



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 02412 DE ABRIL 17 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO ”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 4° del Artículo 26 y 96 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro. 115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
2. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
3. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, en su artículo 11 dispone que *“ El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (...)”*
4. Que la ordenanza N. 022 de 31 de agosto de 2014 *“Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del departamento del Quindío”*. Título I MARCO CONCEPTUAL, Capítulo I SISTEMA PRESUPUESTAL, contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del departamento y el de sus entidades descentralizadas, así como la capacidad de contratación.
5. Que la ordenanza N. 022 de 31 de agosto de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Quindío en el artículo 139 establece: *El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*

*El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las*



garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. (...)"

6. Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 10 establece:

*"Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así:*

*El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica (...)"*

7. Que mediante Resolución No. 08504 del 14 de diciembre de 2023, el Comité Departamental De Política Fiscal Del Quindío "CODEFIS", aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2024 para LA LOTERÍA DEL QUINDIO E.I.C.E..
8. Que LA LOTERIA DEL QUINDIO E.I.C.E., presentó al Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, solicitud para realizar adición presupuestal, conforme al Acuerdo N. 004 del 4 de marzo de 2024 de Junta Directiva "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS".
9. Que esta vigencia futura fue sometida a consideración y aprobada en el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL- CODEFIS N. 006-2024, mediante resolución 2219 de 12 de abril de 2024.
10. Que LA LOTERIA DEL QUINDIO E.I.C.E., envía oficio del 16 de abril de 2024 donde solicita de nuevo la vigencia futura, dado que el Acuerdo N. 004 de marzo de 2024, se presentaron errores aritméticos en el calculo del valor del contrato y de la vigencia futura.
11. Que LA LOTERIA DEL QUINDIO E.I.C.E., presentó al Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, solicitud para realizar adición presupuestal, conforme al Acuerdo de Junta Directiva N. 008 del 17 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS Y SE DEROGA EL ACUERDO 4 DEL 4 DE MARZO DE 2024".
12. Que la vigencia futura solicitada por LA LOTERÍA DEL QUINDIO E.I.C.E. mediante al Acuerdo de Junta Directiva N. 008 del 17 de abril de 2024 es ordinaria, teniendo en cuenta



que la apropiación presupuestal y la ejecución contractual cumple con los lineamientos establecidos por el Art. 10 de la Ley 819 de 2003 y se entiende que el objetivo de las mismas es que los compromisos que se vayan a adquirir, cuente con las garantías presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las mismas.

13. Que la vigencia futura solicitada se requiere dado que, LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. mediante contrato de suministro N. 11 de 2022 cuyo objeto es “diseño, impresión, custodia, transporte y suministro de la billettería de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. a sus distribuidores, así como la recolección de la billettería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores”, garantizó la impresión, suministro y transporte de su billettería hasta el sorteo 2915 del 6 de junio de 2024.
14. Que, teniendo en cuenta que es deber ser de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., es garantizar la impresión, suministro y transporte de su billettería por ser este un elemento principal para la realización de los sorteos y que solo tiene asegurada la ejecución de esta actividad hasta el sorteo 2915 del 6 de junio de 2024, se hace necesario adelantar el proceso contractual para suplir dicha necesidad.
15. Que, por lo anteriormente expuesto, LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. iniciara proceso contractual para “suministro de la billettería de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., garantizando el servicio de diseño, impresión, custodia, transporte y entrega a los distribuidores, así como la recolección de la billettería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores” por valor de **MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.611.943.200)** para los sorteos 2916 de 13 junio de 2024 al 2944 del 26 de diciembre de 2024 y dos (2) sorteos extraordinarios y del 2495 del 02 de enero de 2025 al 2969 del 26 de junio de 2025.
16. Que como de lo anterior se hace necesario contar con apropiación en la próxima anualidad por valor de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$719.617.500).**
17. Que la Profesional Especializada de Gestión Administrativa y Financiera de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., certifica que el rubro 2.4.5.01.03.001.02-IMPRESIÓN BILLETTERÍA, cuenta con los recursos establecidos en el Artículo N.10 de la Ley 819 de 2003, para la vigencia actual por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.300.521.089).**
18. Que para celebrar el contrato que permita adquirir la billettería que trata la presente Resolución es necesario comprometer recursos de la vigencia fiscal 2025, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Valor total de contrato	\$1.611.943.200
Apropiación presupuesto 2024	\$ 892.325.700
Valor vigencia Futura	\$ 719.617.500

19. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el 17 de



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO"

abril de 2024, como consta en el Acta No. 007 de 2024 (Documento que hace parte integral del presente acto administrativo), analizó y aprobó la solicitud formulada por la Gerente de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. de vigencia futura, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo N. 008 del 17 de abril de 2024 de Junta Directiva.

20. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidenta y Secretaria Ejecutiva,

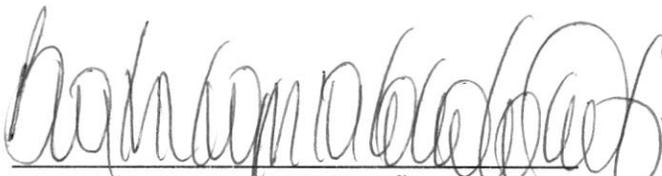
**RESUELVEN**

**RTÍCULO PRIMERO:** Derogar la resolución de CODEFIS No. 2219 del 12 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO "

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., para constituir Vigencia Futura Ordinaria por valor **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$719.617.500)**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024

  
**BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO**  
Presidenta CODEFIS

  
**JUAN SEBASTIAN ARCILA PINEDA**  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Elaboró: Paula Andrea Fuertes Giraldo/ Contadora Contratista Secretaria de Hacienda  
Revisó: Paola Uribe Londoño- Jefe de Presupuesto Secretaria de Hacienda




*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 02412 DE ABRIL 17 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO ”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 4° del Artículo 26 y 96 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro. 115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
2. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
3. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, en su artículo 11 dispone que *“ El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (...)”*
4. Que la ordenanza N. 022 de 31 de agosto de 2014 *“Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del sector central y sus entidades descentralizadas del departamento del Quindío”*. Título I MARCO CONCEPTUAL, Capítulo I SISTEMA PRESUPUESTAL, contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del departamento y el de sus entidades descentralizadas, así como la capacidad de contratación.
5. Que la ordenanza N. 022 de 31 de agosto de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Quindío en el artículo 139 establece: *El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*

*El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las*



garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. (...).”

6. Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 10 establece:

*“Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 quedará así:*

*El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica (...).”*

7. Que mediante Resolución No. 08504 del 14 de diciembre de 2023, el Comité Departamental De Política Fiscal Del Quindío “CODEFIS”, aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2024 para LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E..

8. Que LA LOTERÍA DEL QUINDIO E.I.C.E., presentó al Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, solicitud para realizar adición presupuestal, conforme al Acuerdo N. 004 del 4 de marzo de 2024 de Junta Directiva “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS”.

9. Que esta vigencia futura fue sometida a consideración y aprobada en el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL- CODEFIS N. 006-2024, mediante resolución 2219 de 12 de abril de 2024.

10. Que LA LOTERÍA DEL QUINDIO E.I.C.E., envía oficio del 16 de abril de 2024 donde solicita de nuevo la vigencia futura, dado que el Acuerdo N. 004 de marzo de 2024, se presentaron errores aritméticos en el cálculo del valor del contrato y de la vigencia futura.

11. Que LA LOTERÍA DEL QUINDIO E.I.C.E., presentó al Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, solicitud para realizar adición presupuestal, conforme al Acuerdo de Junta Directiva N. 008 del 17 de abril de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS Y SE DEROGA EL ACUERDO 4 DEL 4 DE MARZO DE 2024”.

12. Que la vigencia futura solicitada por LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. mediante al Acuerdo de Junta Directiva N. 008 del 17 de abril de 2024 es ordinaria, teniendo en cuenta



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERÍA DEL QUINDIO"

que la apropiación presupuestal y la ejecución contractual cumple con los lineamientos establecidos por el Art. 10 de la Ley 819 de 2003 y se entiende que el objetivo de las mismas es que los compromisos que se vayan a adquirir, cuente con las garantías presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las mismas.

13. Que la vigencia futura solicitada se requiere dado que, LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. mediante contrato de suministro N. 11 de 2022 cuyo objeto es "diseño, impresión, custodia, transporte y suministro de la billetería de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. a sus distribuidores, así como la recolección de la billetería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores", garantizó la impresión, suministro y transporte de su billetería hasta el sorteo 2915 del 6 de junio de 2024.
14. Que, teniendo en cuenta que es deber ser de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., es garantizar la impresión, suministro y transporte de su billetería por ser este un elemento principal para la realización de los sorteos y que solo tiene asegurada la ejecución de esta actividad hasta el sorteo 2915 del 6 de junio de 2024, se hace necesario adelantar el proceso contractual para suplir dicha necesidad.
15. Que, por lo anteriormente expuesto, LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. iniciara proceso contractual para "suministro de la billetería de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., garantizando el servicio de diseño, impresión, custodia, transporte y entrega a los distribuidores, así como la recolección de la billetería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores" por valor de **MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.611.943.200)** para los sorteos 2916 de 13 junio de 2024 al 2944 del 26 de diciembre de 2024 y dos (2) sorteos extraordinarios y del 2495 del 02 de enero de 2025 al 2969 del 26 de junio de 2025.
16. Que como de lo anterior se hace necesario contar con apropiación en la próxima anualidad por valor de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$719.617.500).**
17. Que la Profesional Especializada de Gestión Administrativa y Financiera de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., certifica que el rubro 2.4.5.01.03.001.02-IMPRESIÓN BILLETERÍA, cuenta con los recursos establecidos en el Artículo N.10 de la Ley 819 de 2003, para la vigencia actual por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.300.521.089).**
18. Que para celebrar el contrato que permita adquirir la billetería que trata la presente Resolución es necesario comprometer recursos de la vigencia fiscal 2025, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Valor total de contrato	\$1.611.943.200
Apropiación presupuesto 2024	\$ 892.325.700
Valor vigencia Futura	\$ 719.617.500

19. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el 17 de



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO"

abril de 2024, como consta en el Acta No. 007 de 2024 (Documento que hace parte integral del presente acto administrativo), analizó y aprobó la solicitud formulada por la Gerente de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. de vigencia futura, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo N. 008 del 17 de abril de 2024 de Junta Directiva.

20. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidenta y Secretaria Ejecutiva,

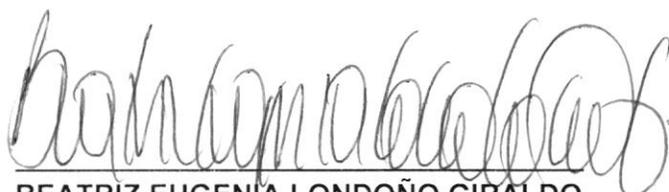
### RESUELVEN

**RTÍCULO PRIMERO:** Derogar la resolución de CODEFIS No. 2219 del 12 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO "

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., para constituir Vigencia Futura Ordinaria por valor **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$719.617.500)**

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024

  
**BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO**  
Presidenta CODEFIS

  
**JUAN SEBASTIAN ARCILA PINEDA**  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Elaboró: Paula Andrea Fuertes Giraldo/ Contadora Contratista Secretaria de Hacienda  
Revisó: Paola Uribe Londoño- Jefe de Presupuesto Secretaria de Hacienda

